



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00397-00

En atención a la solicitud² de terminación del proceso presentada por el demandante teniendo en cuenta los títulos judiciales que reposan en el proceso y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el despacho **Dispone:**

- 1.** El despacho pone en conocimiento de la parte demandada la solicitud de terminación del proceso allegada por el demandante, argumentando la aceptación de los títulos existentes en el proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte demandada para que en el término de **cinco [5] días** proceda a manifestarse con relación a la citada terminación del proceso, allegada por el demandante.
- 3.** De acuerdo con lo anterior, si las partes lo que pretenden es la terminación del proceso, se les **requiere** para que adecuen dicha solicitud en debida forma, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Código General del Proceso para la terminación del proceso por pago total de la obligación [Art. 461 del C.G.P.] o por transacción [Art. 312 del C.G.P.].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbcd79addc62412cd63a30e007a6e1b7cad8e12576ba6cb673e4dac446012b8e

Documento generado en 12/11/2021 07:43:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 37SolicitudTerminacion.